

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 910 de 916	

ACUERDO N° 049 DE 2018

(20 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL Y SE FIJAN LOS TOPES MINIMOS Y MAXIMOS PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DE SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 numeral 19 literal e, de la Constitución Política de Colombia, dispone que, corresponde al Congreso de la Republica dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 fija las competencias de los Concejos Municipales, y especialmente en su numeral 6, lo faculta para: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"*. Así mismo el parágrafo 1 del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establecen que: *"Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde"*.

Que la Ley 4 de 1992 expedida para la regulación de una disposición constitucional, designó en el Gobierno Nacional la obligación de establecer topes máximos salariales a los que deberán acogerse las autoridades territoriales competentes o facultadas para fijar salarios, dentro de ellas los Concejos Municipales. Es así como al presidente de la republica le corresponde fijar los topes máximos salariales a los empleos públicos de las entidades territoriales que se encuentren prestando sus servicios en entidades del nivel central o descentralizado.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	19-11-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 911 de 916	

Que el Decreto 1083 de 2015, “Decreto Único Reglamentario de la Función Pública”, expedido por el Gobierno Nacional, estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Circular Conjunta 100-03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública dirigida a las Empresas Sociales Del Estado del orden territorial, se indicó que: “De acuerdo con lo señalado en los artículos 300-6 y 313-7 de la Constitución Política es competencia de las Asambleas Departamentales o de los **Concejos** Distritales y **Municipales**, establecer las escalas de remuneración para los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las Empresas Sociales del Estado”. Así mismo, las Asambleas y los Concejos Distritales y Municipales al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los topes máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel territorial, en desarrollo del parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992 y a los límites establecidos en el artículo 73 de la Ley 617 de 2000.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, define a las Empresas Sociales Del Estado, como entidades públicas descentralizadas de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico privado.

Que Salud Sogamoso ESE, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Ambulatorios, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo N° 082 del 30 de diciembre de 1996 emanada del Honorable Concejo Municipal de Sogamoso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N° 82 de 1996 y la Ley 1876 de 1994 y todas sus regulaciones, y especialmente lo establecido en el artículo 11 numeral 6 de la citada ley, son funciones y competencia de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado las de “Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente”.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de 1999, señaló respecto de las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las juntas directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a las normas que sobre la materia se dicten.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	19-11-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 912 de 916	

Que el Concejo Municipal de Sogamoso, a través del Acuerdo N° 31 de 2014 establecio la escala salarial de los empleos temporales actuales de Salud Sogamoso ESE, con vigencia a partir del primero de enero de 2015.

Que el Decreto 1376 del 22 de Julio de 2014 reglamenta los mecanismos de estructuración de las plantas de empleos y los acuerdos de Formalización Laboral de las Empresas Sociales del Estado de orden Nacional y Territorial.

En cumplimiento de dicha norma, Salud Sogamoso E.S.E, a través de la empresa Konsultar SAS, elaboró el estudio tecnico y financiero del rediseño institucional que de acuerdo a criterios tecnicos, profesionales y presupuestales le permitió definir la viabilidad de una planta temporal y permanente, asi como sus cargos grados, codigos y posibles salarios, que las conformarían.

Que como resultado de lo anterior, y amparados en artículo 11 numeral 6 Ley 1876 de 1994,(funciones de la junta: Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma), la Junta Directiva de Salud Sogamoso E.S.E, mediante Acuerdo 019 y 020 de 2017, aprobó los cargos que conforman la Planta Permanente y temporal, asi como la asignaciones de salarios cuya definición tuvo asidero en el juicioso estudio, analisis y proyeccion (5 años) de las condiciones financieras y presupuestales que actualmente tiene la entidad, las condiciones de igualdad de oportunidades para con los trabajadores existentes en la actual planta temporal, las proyecciones de sostenibilidad de dicha planta, la garantía de estabilidad laboral y de seguridad social, entre otros factores, sin que dicha fijacion se alejara de las estrategias fijadas por el gobierno nacional a través de la Directiva Presidencial 06 de 2014, la cual establece como lineamientos de obligatorio cumplimiento dentro de los procesos de formalización las de: determinar costos que no generen gastos de funcionamiento adicionales, incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la nómina, definir la carga prestacional (costos prestacionales) y el impacto en los gastos generales y tomar decisiones que generen ahorro en el funcionamiento de la Entidad".

Que con respecto de los cargos de la planta permanente existente y en funcionamiento de Salud Sogamoso E.S.E, una vez consultado a la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, no se evidencia Acuerdo emanado de dicha corporacion, mediante el cual se haya fijado la escala salarial para la planta permanente, que tan solo se cuenta con una fijacion realizada por el maximo organo directivo de la ESE, situacion que de acuerdo a las competencias legales de cada organo o corporacion, se genera la necesidad de establecerse por parte del Concejo Municipal un minimo y un maximo salarial para cada uno de los cargos que la conforman.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, fijó los limites maximos salariales del los gobernadores, alcaldes y empleados Públicos de las entidades territoriales.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	19-11-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 913 de 916	

Que el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, mediante Acuerdo 29 de octubre de 2018, determinó la escala salarial y fijó los topes mínimos y máximos para los empleos que son desempeñados por los servidores públicos de la administración Central del municipio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 309 de 2018, el cual establece que: "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto (límites máximos para los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y Asistencial) y que en todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo; se proyectaron los topes mínimos y máximos de los cargos creados en planta temporal y permanente, sin que éstos superen lo antes mencionado.

Que para la fijación de los topes mínimos y máximos de las plantas temporal y permanente de Salud Sogamoso Empresa Social del Estado, se tuvieron en cuenta los resultados del estudio técnico y financiero adelantado para tal fin, determinando como límite mínimo los emolumentos que a la fecha se encuentran aprobados y ajustados año a año por la junta directiva, según obligación legal (incremento anual) y como tope máximo, el valor de los mismos más el incremento del IPC del 3.3% fijado por el Banco de la República para el mes de octubre, velando por que el salario mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los trabajadores y a quienes de ellos dependen.

Que en virtud de las nuevas plantas aprobadas por la junta directiva mediante Acuerdos 019 (planta permanente) y Acuerdo 020 (planta temporal), se hace necesario fijar la escala salarial para las mismas, de manera tal que la Junta Directiva en virtud de sus competencias fije las asignaciones salariales básicas mensuales de cada cargo creado y aprobado.

Que el sistema salarial de Salud Sogamoso E.S.E, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la ESE y para tal efecto se hace necesario, que el Concejo fije la escala salarial de los empleados públicos.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	19-11-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
	ACUERDOS	VERSION	0.0
		Página 914 de 916	

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACIONES BASICAS: Fíjese la escala de remuneración salarial para los diferentes empleos públicos que conforman las plantas de personal permanente y temporal de Salud Sogamoso E.S.E, aprobadas por la Junta Directiva mediante Acuerdos 019 y 020 de 2017, y el reconocimiento de remuneración que podrá asignar la Junta Directiva a cada empleado durante la vigencia, según los siguientes niveles y grados:

NIVEL DIRECTIVO		
GRADO	LIMITE MINIMO	LIMITE MAXIMO
1	\$ 3,564,880	\$ 3,682,521
2	\$ 5,985,056	\$ 6,182,563
NIVEL ASESOR		
1	\$ 3,092,413	\$ 3,194,462
NIVEL PROFESIONAL		
GRADO	LIMITE MINIMO	LIMITE MAXIMO
1	\$ 1,901,088	\$ 1,963,824
3	\$ 2,333,377	\$ 2,410,378
4	\$ 2,391,098	\$ 2,470,004
5	\$ 2,501,625	\$ 2,584,179
6	\$ 2,614,610	\$ 2,700,892
9	\$ 2,948,652	\$ 3,045,957
NIVEL TECNICO		
GRADO	LIMITE MINIMO	LIMITE MAXIMO
3	\$ 1,485,992	\$ 1,535,030
5	\$ 1,934,138	\$ 1,997,965

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	19-11-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
	NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-02-000
		APROBADO	01/12/2016
ACUERDOS		VERSION	0.0
		Página 915 de 916	

NIVEL ASISTENCIAL		
GRADO	LIMITE MINIMO	LIMITE MAXIMO
1	\$ 1,072,125	\$ 1,107,505
2	\$ 1,166,688	\$ 1,205,189
3	\$ 1,246,515	\$ 1,287,650

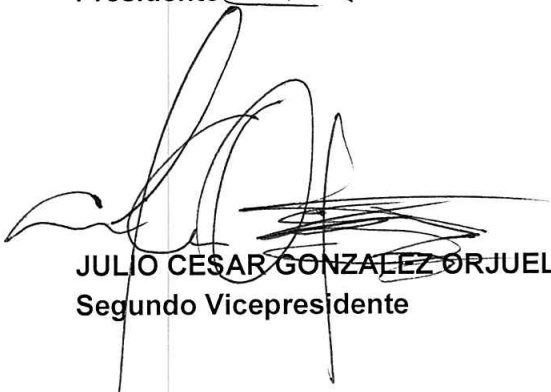
PARAGRAFO 1. Para la escala de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna establece el grado salarial, y las siguientes columnas establecen los topes mínimo y máximo salariales respectivo nivel del empleo, expresado en pesos colombianos.

ARTICULO SEGUNDO. El incremento salarial para la planta temporal y permanente aprobadas por la Junta Directiva de Salud Sogamoso ESE mediante Acuerdo 019 y 020 de 2017, deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional para tal fin.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo tiene efectos fiscales y rige a partir del día 1 de enero del año 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias a partir del año 2019.


OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL
Presidente


WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA
Primer Vicepresidente


JULIO CESAR GONZALEZ ORJUELA
Segundo Vicepresidente


OSWALDO PEREZ CHAPARRO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	19-11-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-08-00
	SECRETARIA GENERAL	APROBADO	01/12/2016
	COMUNICACIONES	VERSION	0.0
		Página 1 de 1	

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 049 de 2018 con el título "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL Y SE FIJAN LOS TOPES MINIMOS Y MAXIMOS PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DE SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

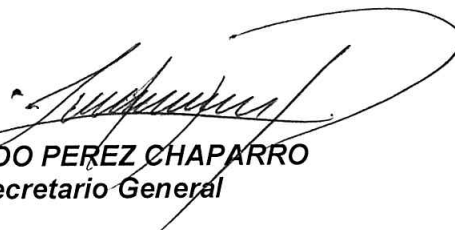
Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

PRIMER DEBATE EN LA COMISION PRIMERA PERMANENTE O DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES Y LA COMISION TERCERA PERMANENTE O DE EDUCACION, SALUD, ASUNTOS SOCIALES EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

**INICIATIVA ALCALDE MUNICIPAL
PONENTE HONORABLE CONCEJAL OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL.**

Sogamoso, 19 de noviembre de 2018


OSWALDO PEREZ CHAPARRO
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	19-11-2018
REVISÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	19-11-2018
APROBÓ	OSBALDO DE JESUS PESCA S.	PRESIDENTE	19-11-2018



Se informa al señor Alcalde que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), recibí el Acuerdo No. 049, **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL Y SE FIJAN LOS TOPES MINIMOS Y MAXIMOS PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DE SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”**, para lo pertinente, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, artículo 29 numerales 5 y 7.

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANOPE
Asesora del Despacho

ACUERDO No. 049 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL Y SE FIJAN LOS TOPES MINIMOS Y MAXIMOS PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DE SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

Sogamoso, Noviembre 20 de 2018.

SANCIONADO, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Proceder a la publicación tal como lo indica el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 ibídem, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del Acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica.

Enviar ejemplares a la Oficina Asesora Jurídica, a la Gerencia de la E.S.E. SALUD SOGAMOSO y al Archivo Central.

SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ

Alcalde Municipal

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-4 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - alcalde@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”